

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## RECURSOS NATURALES

ACUERDO NUMERO 1928-93

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de noviembre de 1993

## EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, está plenamente interesado en el cumplimiento de los mandatos y contenidos en los Decretos 104-93, y 103-93, relativos a la protección del medio ambiente y a la creación y fomento del turismo en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe adoptar cuantas medidas atinentes sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente y proteger los recursos naturales, teniendo en consideración el ecoturismo como una nueva modalidad de mantener el equilibrio del hombre con la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que es propicio la participación de organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales y de la comunidad en general, en acciones de educación ambiental que permitan la comprensión y toma de conciencia de la situación ambiental del país en general y de cada localidad en particular.

CONSIDERANDO: Que según estudios realizados por el SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE en el lugar conocido como "CAYOS COCHINOS", en la Costa Atlántica, es posible restaurar la salud de las comunidades de arrecife y demás especies marinas mediante la implementación de un programa de conservación y mejoramiento que implique el control de todas las actividades humanas hasta alcanzar la biodiversidad necesaria para asegurar el desarrollo sostenible de las especies en su estado natural.

CONSIDERANDO: Que según el SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE, de implementarse un sistema de control ecológico de las especies naturales en CAYOS COCHINOS, convierte este esfuerzo en el primer caso de conservación y recuperación de recursos marinos de este tipo en el mundo ya que no se tienen conocimientos de programas comparables.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, a través del Poder Ejecutivo la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente, siendo de utilidad público y de interés social que el gobierno propicie la utilización racional de los recursos naturales a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 235, 245 Numeral 11, 340, 302, y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás aplicables del Decreto Legislativo Número 104-93; Artículos 23, 24, 26, 28, 29, 30 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

## ACUERDA:

PRIMERO: Declarar área natural protegida el conjunto de islas, islotes, cayos, bancos de arena, plataforma submarina, la flora y fauna y refugio de vida silvestre que conforman el archipiélago insular conocido como "CAYOS COCHINOS", ubicado en el mar territorial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Roatán, Islas de la Bahía.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales, imponga la veda durante el término mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha, de toda actividad humana orientada a la recolección de especies marinas, aves, plantas, animales y variedades coralíferas dentro del radio de cinco millas náuticas del Archipiélago de Cayos Cochinos, asimismo, autorizar a la Secretaría de Recursos Naturales y al Ministerio del Medio Ambiente para

que auxiliados de la fuerza pública, implementen a la brevedad posible la presente resolución.

TERCERO: Autorizar la formación de una Comisión integrada por cuatro representantes de los titulares del dominio de los bienes insulares de Cayos Cochinos, un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos del Ambiente, un representante de la Secretaría de Recursos Naturales, uno del Instituto Hondureño de Turismo, uno de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal y un representante de la Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía. La Comisión creada al efecto realizará las siguientes actividades, sin perjuicio de lo dispuesto por las autoridades y leyes que rigen el ambiente y los recursos naturales:

a) Proponer a las autoridades correspondientes, de conformidad con la Ley, la definición de objetivos, formulación de políticas y el establecimiento de prioridades para proteger el ecosistema de la zona insular de Cayos Cochinos.

b) Proponer a las autoridades correspondientes la veda y reglamentación en el área protegida, de toda actividad pesquera y de recolección de especies marinas y terrestres en general, por habitantes del archipiélago de Cayos Cochinos y zonas costeras, así como turistas y población en general.

c) Desarrollar en coordinación con las instituciones del Estado medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales.

d) Promover la realización de investigaciones científicas y técnicas orientadas a solucionar los problemas ambientales y la conservación y multiplicación de las distintas especies marinas y terrestres, para lo cual la Comisión podrá asesorarse de organizaciones científicas nacionales o internacionales especializadas en ecosistema y medio ambiente.

e) Proponer un ordenamiento integral del territorio que conforman el suelo, subsuelo y plataforma marítima por medio de planes que, en todo caso, tomen en cuenta los aspectos ambientales y los factores económicos, demográficos y sociales.

f) Vigilar y controlar el desarrollo de todo tipo de actividades que impliquen cambios en la interrelación natural del ecosistema y hacerlo del conocimiento de las autoridades que correspondan.

g) Las demás que requiera la Comisión, para la consecución de sus fines.

El Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Recursos Naturales, el Instituto Hondureño de Turismo, la Municipalidad de Roatán, y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, prestará todo tipo de apoyo técnico, científico, logístico y legal para que la Comisión que se forme, cuente con el respaldo necesario para el logro de sus objetivos.

CUARTO: El Estado, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras, proveerá asistencia, vigilancia y control policial de la zona costera, de las aguas y el territorio del archipiélago de Cayos Cochinos con el propósito de hacer cumplir las medidas de conservación, protección y restauración del ecosistema.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".  
CUMPLASE.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO

CARLOS A. MEDINA  
Comisionado Nacional del AmbienteMARIO NUFIO GAMERO  
Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales